



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **18 ABR. 2023**

VISTOS:

El Informe N° 782-2023-MPCH/OGAF, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, e Informe de verificación n° 01-2023-MPCH, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 -2023-MPCH

Que, mediante el Informe N° 782-2023-MPCH/OGAF de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita que la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de validación del Gerente Municipal Edinson Cueva Vega, para recibir el apoyo del Fondo de Apoyo Gerencial, conforme a la Ley del Servicio Civil N° 30057, según lo señalado en los instrumentos Punche Perú;

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo establecido en su **Anexo II: Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales**”;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 18 de abril de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH de fecha 02 de enero de 2023, que designa con efectividad al 01 de enero de 2023 al **Econ. EDINSON CUEVA VEGA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

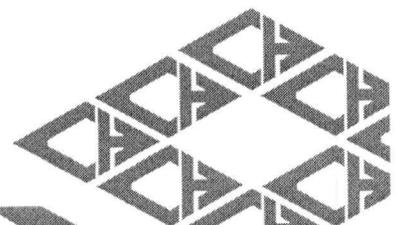
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 19 de abril de 2023, al **Econ. EDINSON CUEVA VEGA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor designado y poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable; y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA





OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, viernes 14 de abril del 2023

INFORME 000782-2023-MPCH/OGAF [2313340.004]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : REMITO INFORME PARA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA: INFORME N° 000202-2023-MPCH/OGAF-OGRH

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo comunicarle que, a través del informe de la referencia, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de Recursos humanos, hace llegar el proyecto de Resolución de manera virtual, para recibir el apoyo del Fondo de Apoyo Gerencial conforme a la Ley del Servicio Civil N° 30057, según lo señalado en los instructivos de Punteo Perú, con el propósito de que sea remitida dicha información a la Oficina de Asesoría Jurídica y se valide la Resolución de Alcaldía, la misma que será remitida a la Autoridad del Servicio Civil.

Indicando que el monto asignado como remuneración mensual es de 7,200.00 (Siete mil doscientos y 00/100 soles), conforme al Informe de Presupuesto, el mismo que está presupuestado desde el 01 marzo hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo cuenta con todos sus beneficios establecidos por ley. Se adjunta a la presente doce (13) folios.

Por lo que se solicita que el área legal proyecte la Resolución correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

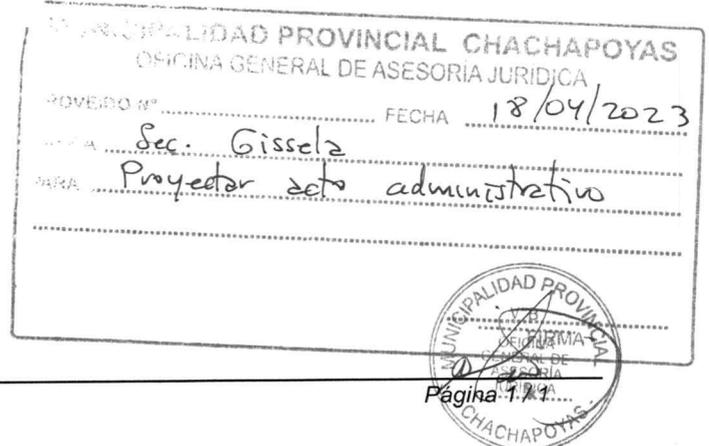
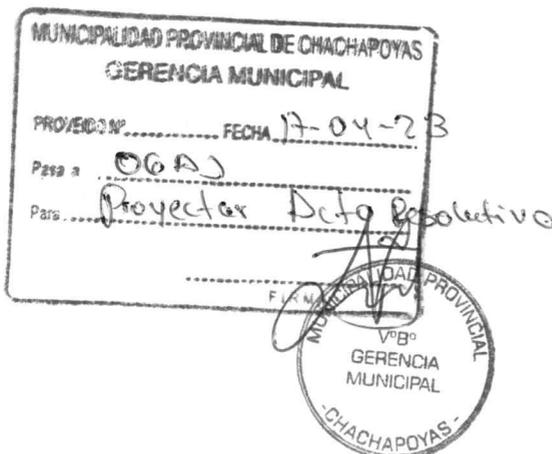
Firmado Digitalmente por:
NARVAEZ RIVA DANNY RAQUEL
JEFE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2313340.004cdf_2313834





OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, jueves 13 de abril del 2023

INFORME 000202-2023-MPCH/OGAF-OGRH [2313340.003]

DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

14 ABR 2023

RECIBIDO

FIRMA: _____
FOLIOS: 13 HORA: 9:35

ASUNTO : HACE LLEGAR INFORME DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL GERENTE
MUNICIPAL PARA FAG-LEY 30057

Por intermedio del presente para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hago llegar a su despacho el proyecto de resolución remitido por este Despacho por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Informe N° 01-2023-MPCH-OGRH de verificación y validación para el Gerente Municipal Edinson Cueva Vega, para recibir el apoyo del Fondo de Apoyo Gerencial conforme a la Ley del Servicio Civil N° 30057, según lo señalado en los instructivos de Punche Perú, con el propósito de que sea remitida dicha información a la Oficina de Asesoría Jurídica y Projecten la Resolución de Alcaldía, el mismo que será remitido a la Autoridad del Servicio Civil.

Se pone de conocimiento que el monto asignado como remuneración mensual es de 7,200.00 (Siete mil doscientos y 00/100 soles), conforme al Informe de Presupuesto, el mismo que está presupuestado desde el 01 marzo hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo cuenta con todos sus beneficios establecidos por ley.

Se adjunta a la presente doce (12) folios y el proyecto de resolución remitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Es todo cuanto informo conforme a ley.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TUESTA BONIFAZ CLAUDIA MELISSA
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2313340.003cdf_2314237

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROVEIDO N° 14-04-23

PAGE A: Secretaria

PARA: Projectar doc. a GM para derivar a OGAF para emisión de Resolución.





INFORME DE VERIFICACIÓN N° 01-2023-MPCH-2023

Para : **DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA**
Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas

De : **CLAUDIA MELISSA TUESTA BONIFAZ**
Responsable de Recursos Humanos - MPCH

Asunto : **Verificación de cumplimiento de requisitos respecto del expediente del/la candidato/a EDINSON CUEVA VEGA**

Referencia : **Oficio Múltiple N° 002-2023-SERVIR-GDGP**
Expediente N° 01-2023

ANTECEDENTES:

1. Con Informe N° 004-2023-M.P.CH/GAT, de fecha 02 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración cursa documento al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión favorable de la proyección de gasto anual del personal CAS CONFIANZA, por el monto de S/ 991,321.00 (Novecientos mil trescientos veintiuno con 00/100 soles).
2. Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPCH-OGPP/OP, de fecha 02 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Presupuesto cursa documento al Jefe Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial, emitiendo opinión favorable para el monto de distribución de escala remunerativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según presupuesto institucional de apertura, así mismo señala que teniendo en cuenta que actualmente los gerentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se encuentran designado mediante Resolución de Alcaldía en un cargo de confianza bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS, ello esta refrendado por los informes técnicos legales de SERVIR, donde refrendan los lineamientos y recomendaciones en torno a las retribuciones de los cargos de confianza, es que emite opinión favorable y la disponibilidad presupuestal para la atención de remuneraciones y beneficios sociales del personal CAS CONFIANZA.
3. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, establecido en su cuarta disposición complementaria transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución lo siguiente:





Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

5. Que la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales- establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, esta excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad, (Subrayado agregado).
6. Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GGOAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849; señala que el "**personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público.**"
7. Que, en relación al referido Informe Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR- como órgano rector en la gestión de recursos humanos, de debe recurrir al informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 3 de febrero 2011, en el cual establece entre otros puntos que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el Régimen CAS para que asuman las funciones de directivos o funcionarios de la misma, cuenta con total autonomía para fijar monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados esto es, no menos a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y a de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el Art. 2 del Decreto de Urgencia N° 0381-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.
8. En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (FUNCIONARIO) o directivo de forma permanente, esta configura una parte de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la Resolución de Designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos.





9. Por ello, en el caso de contratación bajo Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza de libre designación y remoción, bastara la resolución emitida por la autoridad competente en la que se designe al servidor que realizara tales funciones, para proceder con ellos al a formalización del respectivo contratado administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación.
10. Mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos.
11. Al respecto según el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 002-2023, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: a) Los gobiernos regionales, y b) Lo gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo.
12. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del D.U. N° 002-2023.
13. Mediante el D.S. N° 044-2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.
14. Asimismo, el Decreto Supremo N° 029-2023-EF, aprueba los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales, que en su Artículo 1.- Aprobar los





montos por concepto de compensación económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, para gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales Aprobar los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo.

15. Que, mediante Informe N° 121-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 15 de febrero de 2023, el Jefe encargado de la Oficina de Gestión y Recursos Humanos cursa documento a la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en el que pone de conocimiento que ha realizado la validación del personal CAS CONFIANZA, en ese sentido validó la información contenido en la Hoja de Vida del fuera el señor Edinson Cueva Vega, para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por Ley N° 31419 y su Reglamento.
16. Que, mediante Informe N° 000160-2023-MPCH/OGPP-OP, de fecha 13 de abril de 2023 la Jefe de Presupuesto pone de conocimiento que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 96,480.00 (Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y 00/100 soles), el cual fue incorporado y formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2023-MPCH de fecha 30 de marzo de 2023, por lo que se procede a realizar la certificación presupuestal N° 593.

ANALISIS:

17. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces a continuación evalúa el cumplimiento de cada requisito que se establece en el artículo 53° de la Ley N° 30057 y en el anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023 SERVIR-PE, correspondiente a nombre del puesto Gerente Municipal y grupo de gobierno local.

1. REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 30057

Requisitos	Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a	N° Folios	Cumple Si/No
Tener la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto lo exija, conforme a la Constitución Política del Perú y a las leyes específicas	DNI		SI
Tener hábiles sus derechos civiles	Declaraciones Juradas	143 al 147	SI
No estar inhabilitado para ejercer función pública (Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles-RNSSC) o para contratar con el Estado (proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado), de acuerdo a resolución administrativa o resolución judicial definitiva:	NO	02	SI
No tener condena por delito doloso	NO	142	SI





No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general:	a) Registro Nacional de Deudores Alimentarios-REDAM	NO	146	SI
	b) Registro de Deudores de Reparaciones Civiles-REDERECI	NO	147	SI
	c) Registro Nacional de abogados sancionados por mala praxis- RNAS	NO	148	SI
	d) Plataforma de Debida Diligencia	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
	e) No poseer antecedentes penales ni policiales (conforme art. 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público)	NO	142	SI
	f) OTROS: Impedimentos señalados en el art. 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	NO	144, 145	SI

2. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL CARGO/PUESTO

Requisitos del perfil de puesto		N° folios	Cumple Si/No
Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	14	SI
	Especialidad Todas las carreras profesionales. Equivalencia:	ECONOMISTA	SI
	a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.	14,19	SI
Conocimientos	Conocimientos técnicos (No requieren documentos sustentatorios): Gestión Pública o afines. Cursos y lo programas de especialización: 90 horas acumuladas en cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública o afines.	23 AL 43	SI
Experiencia	Experiencia general: 05 años	70 AL 139	SI
	Experiencia específica 03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	66 AL 137	SI
	• Experiencia en puesto o cargo:	66 AL 137	SI





02 años debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la Alta Dirección.
<ul style="list-style-type: none">• Equivalencia:
02 años como Alcalde o Gerente Municipal.
Experiencia en el sector Público: 02 años

CONCLUSIONES:

Por lo esbozado en los párrafos precedentes, se concluye que, su despacho tenga a bien disponer a quien corresponda emitir la resolución de designación del señor **EDINSON CUEVA VEGA** en el cargo de gerente municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a partir del 01 de marzo del 2023.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, que su despacho tenga a bien disponer a quien corresponda emitir la resolución de designación del señor **EDINSON CUEVA VEGA** en el cargo de gerente municipal, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a partir del 01 de marzo del 2023, para lo cual esta oficina, a través de una carta, comunicará al funcionario en mención, que a partir del 01 de marzo del 2023 estará vinculado bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

María M. Tuesta Bonifaz
JEFE (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS



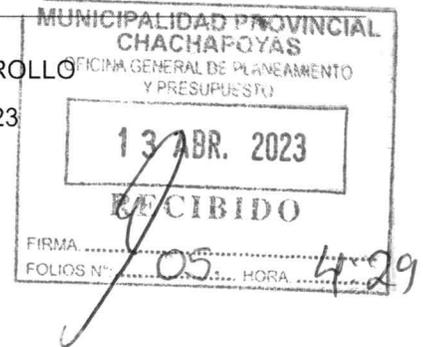


OFICINA DE PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, jueves 13 de abril del 2023

INFORME 000160-2023-MPCH/OGPP-OP [2313340.002]

LISETH MIO LLAJA
JEFE(E)
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



ASUNTO : SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES EN REFERENCIA LA VINCULACIÓN TEMPORAL DEL GERENTE MUNICIPAL AL RÉGIMEN REGULADO POR LA LEY N°30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo al mismo tiempo mencionar que según el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), establece que la Oficina de Presupuesto, es una unidad orgánica de tercer nivel depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encarga de dirigir, programar, coordinar y evaluar el proceso presupuestario institucional, provincial y el presupuesto participativo, por ello se informa:

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- D.L N° 1436 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- D.L N° 1440 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01 y modificatorias, se aprobó la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”

ANTECEDENTES

1. Al respecto según el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 002-2023, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: a) Los gobiernos regionales, y b) Lo gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo.
2. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del D.U. N° 002-2023.
3. Mediante el D.S. N° 044-2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA

6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Para: 06RH

13 ABR. 2023

Para: Dtonga Responsabilidad presupuesta y Certificación

FIRMA: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

13 ABR. 2023

RECIBIDO

FIRMA: _____

FOLIOS N°: 05 HORA: 4:52 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PROVEIDO N°: 13-04-2023

PASE A: Secretaria

PARA: Derivar a Administraciones y finanzas.

FIRMA: _____



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000592
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 01 AMAZONAS
 PROVINCIA : 01 CHACHAPOYAS
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]

MES : ABRIL
 FECHA DE DOCUMENTO : 13/04/2023
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : SE OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES EN

FECHA APROBACION : 13/04/2023
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 5-OGRH

REFERENCIA LA VINCULACIÓN TEMPORAL DEL GERENTE MUNICIPAL AL RÉGIMEN REGULADO POR LA LEY N°30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL

9001 3999999 5000002 03 006 0007 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	96,480.00
0037 GESTION MUNICIPAL	96,480.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	96,480.00
5 GASTOS CORRIENTES	96,480.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	96,480.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	90,000.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	72,000.00
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	72,000.00
2.1.1.1.1.7 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES	72,000.00
2.1.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	18,000.00
2.1.1.1.9.1 ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	12,000.00
2.1.1.1.9.1.2 AGUINALDOS	12,000.00
2.1.1.1.9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	6,000.00
2.1.1.1.9.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	6,000.00
2.1.3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,480.00
2.1.3.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	6,480.00
2.1.3.1.1 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	6,480.00
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	6,480.00

TOTAL	96,480.00
--------------	------------------

TOTAL CERTIFICACION	96,480.00
----------------------------	------------------

TOTAL NOTA	96,480.00
-------------------	------------------


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 LINDY TUPACA SANCHEZ
 JEFE DE LA GERENCIA GENERAL DE REGISTRO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, jueves 13 de abril del 2023

INFORME TECNICO 000005-2023-MPCH/OGAF-OGRH [2313340.001]

DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL



Sirva la presente para hacerle llegar mis saludos cordiales y al mismo tiempo poner de conocimiento el presente informe:

1. Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos.

2. Al respecto según el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 002-2023, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas; para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del precitado Decreto de Urgencia, dispone que las entidades públicas priorizadas son las siguientes: a) Los gobiernos regionales, y b) Lo gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del referido artículo.

3. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 014-2023-SERVIR-PE, se aprueban los perfiles de Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del D.U. N° 002-2023.

4. Mediante el D.S. N° 044-2023, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

5. Por lo que en vista de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, es que se adjunta a la presente la proyección de gasto para el presente año 2023 para el fondo de apoyo gerencial para la remuneración del Gerente Municipal, el mismo que versa de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE GASTO PARA GERENTE MUNICIPAL SEGÚN FONDO DE APOYO GERENCIAL - LEY DE SERVICIO CIVIL N° 3007

NOMBRE EDINSON CUEVA VEGA
CARGO: GERENTE MUNICIPAL



OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

CONCEPTO DE GASTO	S/.
REMUNERACIÓN CAS	72,000.00
AGUINALDOS	12000
CTS	6,000.00
ESSALUD	6,480.00
TOTAL POR 10 MESES	96,480.00

Proyección de gastos para el periodo de Marzo a Diciembre del año 2023

6. En ese sentido es que se tiene una proyección de gasto por el monto de de S/ 96,480.00 (Noventa y sies mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) desde el mes de marzo a diciembre del año 2023, con la finalidad de realizar la migración de la modalidad contractual del Gerente Municipal de Cas Confianza a la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

Conclusiones:

Al respecto, conforme a los considerandos precedentes, es que se solicita a su Despacho tenga a bien designar a quien corresponda, realice la asignación presupuestal por el monto de S/ 96,480.00 (Noventa y sies mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) desde el mes de marzo a diciembre del año 2023 que corresponde a remuneración mensual aguinaldos, cts y essalud por el lapso de 10 meses. Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TUESTA BONIFAZ CLAUDIA MELISSA
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2313340.001cdf_2313976



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 01 - AMAZONAS

PROVINCIA : 01 - CHACHAPOYAS

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]

NOTA 000000167

MES: MARZO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 30/03/2023

FECHA: 30/03/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 120-2023-MPCH

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 044-2023-EF

JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR LA VINCULACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE GERENTES GENERALES REGIONALES Y GERENTES MUNICIPALES

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0037 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007		96,480
Meta: 00003 - 0006136 GESTION MUNICIPAL		96,480
00 RECURSOS ORDINARIOS		96,480
5 GASTOS CORRIENTES		96,480
2.1.1 1.1 7 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES		72,000
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS		12,000
2.1.1 9.2 1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		6,000
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD		6,480
TOTAL:		96,480